



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Diputadas y Diputados miembros del Grupo Parlamentario de MORENA e integrantes de la Diputación Permanente de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso b) y 5 y 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo, para presentar **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción V del artículo 3 y el segundo párrafo del artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 83 de fecha 10 de julio de 2025; se reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, y se adiciona el segundo párrafo al numeral 1 del artículo 66, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consolidación de un Estado democrático exige instituciones públicas abiertas, transparentes y sujetas al escrutinio permanente de la sociedad. En este contexto, la transparencia y la rendición de cuentas no solo constituyen principios rectores de la función pública, también derechos fundamentales de la ciudadanía, cuyo ejercicio efectivo fortalece la confianza en las autoridades y legitima el quehacer gubernamental.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El derecho de acceso a la información pública se encuentra consagrado en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos ordenamientos que integran el sistema jurídico nacional en materia de transparencia. En particular, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases, principios generales y procedimientos para garantizar este derecho, imponiendo a todos los sujetos obligados el deber de organizar, documentar y poner a disposición de la ciudadanía la información derivada del ejercicio de sus facultades.

En el ámbito local, la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas establece en su artículo 66, numerales 1, inciso c) y 3, que la Unidad de Contraloría Interna depende de la Junta de Gobierno, y entre otras funciones, tiene la de: autoridad garante en materia de transparencia del Poder Legislativo. Sin embargo, en cuanto a la Auditoría Superior del Estado, no señala quién realizará esas funciones.

Por lo que la citada reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública, ha generado un vacío normativo respecto de la determinación de la autoridad garante competente para ciertos sujetos obligados, ya que actualmente no existe una definición expresa respecto de la instancia que deba conocer y resolver los recursos de revisión derivados de solicitudes de acceso a la información dirigidas a la Auditoría Superior del Estado, ni de la autoridad responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de este ente público.

En consecuencia, ante la eventual interposición de recursos de revisión o la necesidad de sustanciar procedimientos vinculados con el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, el órgano técnico de fiscalización no cuenta con determinación normativa de su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

autoridad garante claramente determinada, lo que podría generar incertidumbre jurídica y afectar la tutela efectiva de tales derechos.

Por ello, resulta necesario establecer con claridad en el marco jurídico estatal la autoridad garante competente, a fin de asegurar la existencia de un mecanismo institucional de revisión imparcial que garantice el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como fortalecer los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

En ese sentido, se considera necesario establecer de manera expresa y precisa en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, así como en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que el Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado será la autoridad garante de ésta en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, con objeto de que ejerza las atribuciones que se establecen en las citadas leyes, así como en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y demás legislación aplicable.

Lo anterior, con el objeto de otorgar certeza jurídica a los procedimientos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, vinculados con la función fiscalizadora; así como la coordinación institucional, y con base en la naturaleza jurídica del Órgano Interno de Control, el cual cuenta con autonomía e independencia en cuanto a su funcionamiento, atribuciones y determinaciones, que se regirá entre otros, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad, además de que conforme a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, es la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento interno, en este caso, de la Auditoría Superior del Estado, y sus funciones se encuentran alineadas al fin perseguido de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

Además, tiene como finalidad fortalecer la transparencia institucional, garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información y consolidar un modelo de fiscalización más eficiente, abierto y confiable, en beneficio de la sociedad tamaulipeca.

La incorporación de dicha autoridad garante, responde a la necesidad de contar en la Auditoría Superior del Estado, con una instancia especializada que no solo supervise el correcto desempeño administrativo y el cumplimiento de las normas internas, y que además ejerza funciones específicas en materia de transparencia, tales como la atención de solicitudes de acceso a la información, la sustanciación de procedimientos, la promoción de la cultura de la transparencia y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Interna del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ese somete a consideración la presente Iniciativa, con dispensa de turno, para el efecto de discutir y, en su caso, emitir el dictamen correspondiente dada obvia y urgencia la de delimitar las facultades del órgano garante de la Auditoría Superior del Estado, en los siguientes términos:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 83 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025; SE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción V del artículo 3 y el segundo párrafo del artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 83 de fecha 10 de julio de 2025, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para ...

I a la IV. ...

V. Autoridades garantes: Autoridades garantes federal y local; el órgano de control y disciplina del Poder Judicial del Estado, los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos estatales, el órgano interno de control del Poder Legislativo del Estado, **el órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado**, el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al acceso a la información pública de los partidos políticos; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, estos dos últimos por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos;

VI. a la XXIV...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos; *la contraloría interna del Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado*, en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para ...

I. ...

II. Autoridades garantes: Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, que conocerá de los asuntos en materia de protección de datos personales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de los municipios del Estado; el órgano de control y disciplina del Poder Judicial del Estado, el órgano interno de control del Poder Legislativo del Estado, **el órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado**, los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos estatales, y el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace a la protección de datos personales de los partidos políticos;

III. a la XXXIII...

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el segundo párrafo al numeral 1, del artículo 66 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 66.

1. La ...

a) ...

b) ...

c) ...

Por cuanto hace a la Auditoría Superior del Estado, su Órgano Interno de Control fungirá como autoridad garante, en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y ejercerá las atribuciones que se establecen en las leyes de las materias, así como en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y demás legislación aplicable.

2....

3. ...

...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Auditoría Superior del Estado realizará las modificaciones correspondientes a su Reglamento Interior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones legales aplicables de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

**Diputadas y Diputados miembros del Grupo Parlamentario de
MORENA e integrantes de la Diputación Permanente.**

**Dip. Lucero Deosdady Martínez
López**

**Dip. Claudio Alberto De Leija
Hinojosa**

Dip. Francisca Castro Armenta

Dip. Eva Araceli Reyes González